

ORDENANZA N° 5.641

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- ABRÓGASE la Ordenanza N° 5.395.

Art. 2°.- FIJASE la tarifa única máxima para la prestación del SERVICIO PUBLICO DE TAXIS en PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2,50) para un recorrido de hasta un mil setecientos (1.700) metros, adicionándose PESOS CERO CON TRECE CENTAVOS (\$ 0,13) por cada cien (100) metros de recorrido adicional. La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Art. 3°.- FACULTESE al DEM a dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores, como así también para el correcto funcionamiento del servicio que prestan los taxis.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.